



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2025/MDLM

La Molina, 30 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1018-2025-MDLM-GM, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0135-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe 0061-2025-MDLM-OPIMI, de fecha 09 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0081-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 10 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y, el Informe N° 0010-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 07 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; y, los Dictámenes N° 025-2025-MDLM-CAJ y 002-2025-MDLM-CPVDHEC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, con los cuales se presenta y eleva el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración y suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2023/MDLM, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó la celebración y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, con un plazo de vigencia de tres (3) años y tenía como objeto brindar acceso a la población de menores recursos a productos farmacéuticos y dispositivos médicos de calidad, a precios accesibles al usuario que requiera su uso;

Que, mediante el Oficio N° 000523-2025-DG-DIRIS LE, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-06014-2025 el 17 de marzo de 2025, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE) comunica a la municipalidad sobre la vigencia de la Directiva Administrativa N° 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la Implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA", aprobada con Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA. Asimismo, adjunta propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando la mencionada Directiva, a fin que se valore su contenido y, de estimarlo pertinente, comunicar la conformidad, con el propósito de iniciar las acciones administrativas para su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0010-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, se pronuncia con respecto a la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo lo siguiente:

- El cambio de denominación de FARMADIRIS a FARMAMINSA es un paso estratégico para fortalecer la relación de los servicios farmacéuticos con el Ministerio de Salud y mejorar la percepción pública sobre los mismos. Este cambio contribuirá a un mayor alineamiento con las políticas nacionales de salud pública y permitirá una mejor comunicación institucional.
- El convenio original establece una serie de acuerdos y responsabilidades entre la DIRIS Lima Este y la entidad encargada de los servicios farmacéuticos en la región. Este convenio tiene como objetivo garantizar el acceso a medicamentos y otros servicios esenciales para la población de la jurisdicción. El nombre de FARMADIRIS ha sido utilizado en el marco de este convenio para identificar a la unidad de servicios farmacéuticos. Sin embargo, debido a una reestructuración administrativa y alineación con el Ministerio de Salud (MINSA), se ha decidido cambiar la denominación a FARMAMINSA, sin que este cambio impacte en los términos, objetivos o condiciones previamente establecidos, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA".
- Es de opinión favorable para la aprobación de la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, recomendando a la Gerencia Municipal se sirva tramitar la presente Adenda, la cual adjunta debidamente visada, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para ser elevada al Concejo Municipal en su oportunidad para su aprobación y suscripción correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0729-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados en físico a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones realice las acciones pertinentes conforme a la normativa vigente aplicable;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, lleva a cabo un análisis del marco normativo de la Propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, y concluye en el sentido que:

- Es de considerar la adecuación al nombre FARMAMINSA debido a que las normas del Ministerio de Salud (MINSA), sobre Boticas Públicas, así lo reconocen actualmente.
- El marco legal evaluado sostiene la propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- La DIRIS LE, representada por su Director General, y la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, son los Coordinadores Institucionales autorizados para la presentación de adendas para la modificación del Convenio.
- La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura habría cumplido con los parámetros establecidos por la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, para la presentación y aprobación de Adendas.
- En cuanto a la evaluación del costo/beneficio, la suscripción de la Adenda N° 001 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la DIRIS LE y la MDLM, no generaría costo alguno a la Municipalidad, pero sí mantendrían los beneficios originales del Convenio.
- Por lo descrito, la citada Oficina, conforme a sus competencias y funciones, emite opinión técnica favorable para que la propuesta de Adenda N° 001 continúe con el proceso hasta su suscripción, conforme lo dictamina la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, Directiva de Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, asimismo, en el antes citado informe, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, recomienda a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitir opinión favorable para que la propuesta de Adenda N° 001 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, continúe con el proceso para su aprobación y suscripción, por lo que se deberá remitir todo lo actuado hacia la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0081-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0061-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el cual hace suyo, y se pronuncia favorablemente para que la propuesta de Adenda N° 001 continúe con el proceso establecido en la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, Directiva de Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la MDLM, hasta su aprobación y suscripción;

Que, mediante el Memorando N° 0765-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados en físico a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, emita la opinión legal conforme a la normativa vigente aplicable;

Que, mediante el informe N° 0135-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, vistos los informes técnicos de las unidades de organización competentes, considera que, resulta viable desde el punto de vista legal que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE) y la Municipalidad Distrital de La Molina (MDLM), aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2023/MDLM, el cual consta de tres (03) cláusulas, y que tiene como objeto el de modificar la denominación de "FARMADIRIS" por "FARMAMINSA", ello de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 1018-2025-MDLM-GM, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a efectos que, en ejercicio de sus funciones gestione ante el Concejo Municipal su evaluación y, de considerarlo, apruebe su celebración;

Que, mediante los Oficios N° 0226-2025-MDLM-OGSC y N° 0227-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a las comisiones, el expediente de la propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante los Dictámenes N° 025-2025-MDLM-CAJ y 002-2025-MDLM-CPVDHEC, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, ha emitido pronunciamiento dictaminando lo siguiente:

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDLM

- 1.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción de la **Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina**, la cual está compuesta de tres (03) cláusulas, para lo cual se adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo correspondiente.
- 2.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal que autorice al señor Alcalde la suscripción de la Adenda N° 001 señalada en numeral anterior.
- 3.- **ELEVAR** al pleno del Concejo el presente Dictamen con sus actuados para su evaluación, debate y votación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal manera que esta autonomía radica en el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Ordenanza N° 464/MDLM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, eliminando la unidad de organización Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y creando en su lugar la unidad de organización Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, la cual, acorde al artículo 92° del Reglamento antes mencionado, es el órgano de línea encargado de gestionar, dirigir y fomentar el desarrollo social a través de la gestión de los programas sociales, la salud, educación y cultura en el distrito. Asimismo, el literal a) del artículo 93° del referido Reglamento de Organización y Funciones, se menciona como una de sus funciones, el proponer normas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, educación, entre otros, a fin de contribuir en la entrega de estos servicios a la población del Distrito;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDLM

se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, el inciso 5.6 del apartado V de las Definiciones, de la precitada Directiva señala que, la Adenda es un documento que se suscribe por común acuerdo de las partes, que modifica los términos de un convenio vigente para anclarlo, completarlo o modificarlo sin alterar ni desnaturalizar su objeto. Corresponde a la unidad de organización proponente iniciar el trámite para su suscripción de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva;

Que, asimismo, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2023/MDLM, suscrito el 27 de abril de 2023, establece en su Cláusula Novena que, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar el contenido del convenio, previa comunicación escrita a la otra parte, lo cual se formalizará a través de la adenda correspondiente, siguiendo el procedimiento de aprobación de convenios;

Que, en el presente caso, la propuesta de Adenda N° 001 tiene como objeto, de acuerdo a su Cláusula Segunda, lo siguiente:

"2.1 Por medio de la presente Adenda N° 001, LAS PARTES acuerdan en modificar el numeral 11 de la Cláusula Primera del CONVENIO, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842-Ley General de Salud, y sus modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
4. (...)
11. Resolución Ministerial N° 100-2024/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA"
12. (...)
15. Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, que aprueba la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de la Molina.

2.2 De igual forma, LAS PARTES declaran y manifiestan encontrarse de acuerdo, en modificar la denominación de "FARMADIRIS" por "FARMAMINSA", en las cláusulas que encuentra consignada la indicada denominación, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 351-MINSA/DIGEMID-2024, Directiva Administrativa para la Implementación de las Boticas Públicas "FARMAMINSA";

Que, asimismo, en la Cláusula Tercera de la Adenda N° 001, con respecto a la ratificación del Convenio, se establece que:

"LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes e inalterables las demás Cláusulas del CONVENIO de fecha 27 de abril del 2023, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 001";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley acotada, refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en ese sentido, por las consideraciones señaladas previamente, contando con la opinión técnica y legal favorable de las unidades de organización competentes y los dictámenes de la comisión conjunta y estando conforme a la normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración y suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual está compuesta de tres (03) cláusulas, conforme a la propuesta presentada, mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los regidores participantes;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración y suscripción de la ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, la cual está compuesta de tres (03) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda N° 001 aprobada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo

